



M.G.D.

Mutualidad General Deportiva
1960 - 2010



ANIVERSARIO

MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA

[Redacted]

FEDERACION ANDALUZA DE KARATE
C/ Aristofanes, 4 (local 6)
29010 - MALAGA

Ref.: Información al Sr. Presidente de esa federación
y para comunicación a los deportistas asegurados

Madrid, 3 de noviembre de 2010

Estimado amigo y Presidente:

He tenido noticias que circula cierto confusionismo con la normativa que estamos siguiendo y sobre la que deseo realizarte algunas aclaraciones que creo son importantes.

Se ha detectado un uso incorrecto del seguro que esta Mutualidad General Deportiva tiene contratado con las federaciones y deportistas. Como consecuencia de este mal uso, se ha producido un fuerte incremento de las prestaciones en los dos últimos años, produciéndose los mismos de forma progresiva, lo que nos obliga a cumplir estrictamente el condicionado de la póliza, con el fin de no tener que incrementar las primas del seguro de forma importante.

Me permito recordarte, que el seguro de esta Mutualidad General Deportiva es un seguro de **ACCIDENTES DEPORTIVOS** y no un seguro de salud general del deportista. Por tanto, solamente debemos atender las lesiones corporales **ACREDITADAS** derivadas de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión del ejercicio de la actividad deportiva por la que el asegurado se encuentra afiliado y que le produzca invalidez temporal, permanente o muerte, sin patología ni alteración anatómica previa (Condición decimotercera de las Condiciones Generales).

En ningún caso se atenderán prestaciones médicas para la acreditación de posibles patologías o daños corporales ya que no corresponde a la aseguradora dicha acreditación.

Como consecuencia de una revisión de los procedimientos de control interno encaminados a una correcta y ecuánime aplicación de las Condiciones Generales de la póliza llevada a cabo por la Dirección de esta Mutualidad General Deportiva, a partir de primeros de octubre las pruebas diagnósticas que tengan como finalidad el diagnóstico o valoración de "**posibles**" daños corporales que son **diferenciales o de descarte no serán asumidas por la Mutualidad (Punto 5º de la condición vigésimo primera)**.

Será el asegurado, quien decida realizar dichas pruebas, que abonará el mismo, y en caso de que el informe médico, con las conclusiones de dichas pruebas acredite lesión derivada de un accidente deportivo, deberá remitir el informe antes mencionado a la Mutualidad General Deportiva y será nuestra Asesoría Médica la que autorizará la continuación del tratamiento, si entiende que las lesiones descritas derivan de un hecho accidental (causa violenta, súbita, etc...) en la práctica deportiva. Así mismo, en estos casos, la Mutualidad General Deportiva, previo envío de las facturas correspondientes, le reembolsará al deportista el importe de las pruebas, así como cualquier gasto médico que haya acometido el asegurado para acreditar la lesión.